



**Nombre de alumnos: Kevin Moisés Gómez Altúzar**

**Nombre del profesor: Felipe Antonio Morales**

**Nombre del trabajo: Mapa conceptual unidad III**

**Materia: Bioética y profesionalismo**

**Grado: 5º cuatrimestre**

**Grupo: LNU17EMC0119-A**

Comitán de Domínguez Chiapas a 12 de marzo de 2021.

# Normas legales que rigen la actuación del profesional de la salud

## Terminología básica

Etimológicamente la palabra profesión proviene del latín profectio, -ōnis, empleo, facultad u oficio que cada uno tiene, y ejerce públicamente. Y de acuerdo con el Diccionario de la Lengua Española implica acción y efecto de profesar. Empleo, facultad u oficio que alguien ejerce y por el que percibe una retribución

1. Perteneciente o relativo a la profesión.  
2. Dicho de una persona: Que ejerce una profesión.  
3. Dicho de una persona: Que practica habitualmente una actividad, incluso delictiva, de la cual vive.  
4. Hecho por profesionales y no por aficionados.  
5. Persona que ejerce su profesión con relevante capacidad y aplicación.

1. Deuda, obligación de reparar y satisfacer, por sí o por otra persona, a consecuencia de un delito, de una culpa o de otra causa legal.  
2. Cargo u obligación moral que resulta para alguien del posible error en cosa o asunto determinado.  
3. Capacidad existente en todo sujeto activo de derecho para reconocer y aceptar las consecuencias de un hecho realizado libremente.

Choy García anota dado que todo profesionista tiene responsabilidad de lo que hace, no habría que limitar ésta únicamente al desempeño de una profesión universitaria que es la que requiere de un adiestramiento teórico práctico, previo y recibido en una institución creada con este fin, sino que debe ampliarse a toda persona que labora permanentemente, en una actividad, y cuyo deber es responder por lo que hace, -lo que se entiende- implica responder por acciones y consecuencias.

Desde el ámbito penal la responsabilidad de los profesionales de la salud puede encuadrarse dentro de diversos tipos penales y, por lo tanto, observada desde la teoría del delito, pues la acción u omisión del profesional de la salud, que causa el daño al paciente, trae consecuencias de tipo jurídico que dan pauta al finamiento de responsabilidades y por ende a una sanción que puede ir desde la amonestación, la pecuniaria hasta la privación de la libertad.

La literatura señala que el término iatrogenia no se encuentra registrado como tal en los diccionarios, sin embargo, el término iatrogénico sí lo contiene el Diccionario de la Lengua Española, deriva del griego iatr pōs, médico, - geno e - ico, lo ubica como un adjetivo dentro de la rama de la medicina y lo define como "toda alteración del estado del paciente producido por el médico."

- Por su origen.
- Por área médica.
- Por su resultado.

Como se ha mencionado en el apartado del marco teórico conceptual, el profesional de la salud puede incurrir en diversos tipos de responsabilidad y la de carácter civil se encuentra regulada por el Código Federal de la materia, en el que se alberga lo correspondiente a la reparación del daño, para lo cual contempla diversos supuestos.

## Código civil federal

## Ley general de salud

## Marco jurídico

La Ley General de Salud reglamenta el derecho a la protección de la salud que establece el artículo 40 de la Constitución; establece las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y la concurrencia de la federación y las entidades federativas en materia de salubridad general.

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- La Ley General de Educación.
- La Ley de Profesiones.
- La Ley General de Salud.
- Códigos Penal y Civil.
- Normas Oficiales Mexicanas.

- a. Caso fortuito o fuerza mayor.
- b. Un error excusable.
- c. Conducta del enfermo.
- d. Fracaso de tratamiento.
- e. Estado de necesidad y prescindencia del consentimiento del paciente.

En este tipo de faltas deben delimitarse las responsabilidades de cada uno de los integrantes del equipo de salud

## Mala práctica médica

Falta, producto de confusión en la identificación del paciente o bien del órgano enfermo

Error de diagnóstico o elección de terapéutica

Faltas instrumentales o técnica

Las lesiones o daños surgidos con el uso de equipos por fallas técnicas del operador o del propio equipo utilizado. Incapacidad para poder realizar una técnica que haya contribuido al daño o muerte del paciente.

Es fundamental considerar el sitio donde se presta la atención médica, las circunstancias personales del profesional, las causas o hechos que pudieron influir en el resultado.

## Tipos de responsabilidades

## Responsabilidad administrativa

La responsabilidad administrativa ocurre cuando el profesional de la salud infringe alguno de los preceptos establecidos en la Ley General de Salud, sus Reglamentos y demás disposiciones que se desprenden de dicha ley, independientemente de que se haya o no causado un daño en la salud del paciente.

## Responsabilidad Civil

Este tipo de responsabilidad supone, necesariamente, la existencia de un daño, que puede ser patrimonial o moral, señalando la Ministra Sánchez Cordero que este elemento constituye un requisito sine qua non para su configuración. Sobre el particular, Rojina Villegas señala que se destacan tres elementos:

1. Que se cause un daño.
2. Que alguien haya causado ese daño procediendo con dolo o con simple culpa.
3. Que medie una relación de causalidad entre el hecho determinante del daño y éste último

## Responsabilidad Penal

La responsabilidad penal ocurre cuando una persona, en contravención a las normas que describen las conductas delictivas, comete en forma dolosa o culposa alguno de los ilícitos previstos por dichos ordenamientos.

## Profesión

## Profesional

## Responsabilidad

## Responsabilidad profesional

## Iatrogenia

## 3 grupos

Diversos organismos de carácter internacional (global, regional o disciplinar) han advertido los riesgos que conlleva la intervención sobre el genoma humano y han propuesto una serie de ideas (principios) fundamentales, que orienten la resolución de conflictos éticos y jurídicos relacionados con la intervención tecnológica sobre el genoma humano, expresadas en declaraciones y convenios.

## Fundamentos éticos y morales en la ingeniería genética e investigación

• Reparación equitativa por los daños injustificados producidos.

• Mecanismos de supervisión y gestión de los datos genéticos.

• Respeto a la integridad y vulnerabilidad humana. La participación de poblaciones vulnerables sólo se justifica cuando éstas se vean beneficiadas directamente ("éstas incluyen a los que no pueden otorgar o rechazar el consentimiento por sí mismos y a los que pueden ser vulnerables a coerción o influencia indebida").

• Aprobación y seguimiento por parte de comités de ética multidisciplinares independientes, plurales y transparentes, que obren en el marco de la regulación nacional vigente, así como de la internacional (incluso se prevé la figura de interacción de comités de distintos Estados cuando se trate de investigación multicéntrica).

• Desarrollo de la investigación en seres humanos en el marco de protocolos de investigación, en el que se incluye información que pueda evidenciar conflictos de interés.

• Evaluación de los riesgos, costos y beneficios previo al inicio de la investigación (balance riesgo-costo-beneficio), evaluación si los riesgos pueden ser fácilmente superados antes de iniciar la investigación; beneficios directos en el bienestar de las personas que participan en la investigación; suspensión en caso de que los riesgos sean mayores que los beneficios o con la existencia de resultados concluyentes; "El grado de riesgo que se corre nunca podrá exceder el determinado por la importancia humanitaria del problema que el experimento pretende resolver.

• Establecimiento de condiciones específicas para la experimentación con seres humanos, que incluye: la no existencia de un método alternativo al experimento con una eficacia comparable, basada en experimentación en animales y en la historia natural de la enfermedad; riesgos que no sean desproporcionados con los beneficios potenciales; aprobación del proyecto por autoridad competente; previo estudio independiente sobre su pertinencia científica (importancia del objetivo del experimento y el estudio multidisciplinar de su aceptabilidad en el plano ético); información sobre derechos y garantías a quienes participan en la investigación; consentimiento libre, explícito, por escrito y que pueda ser retirado en cualquier momento.

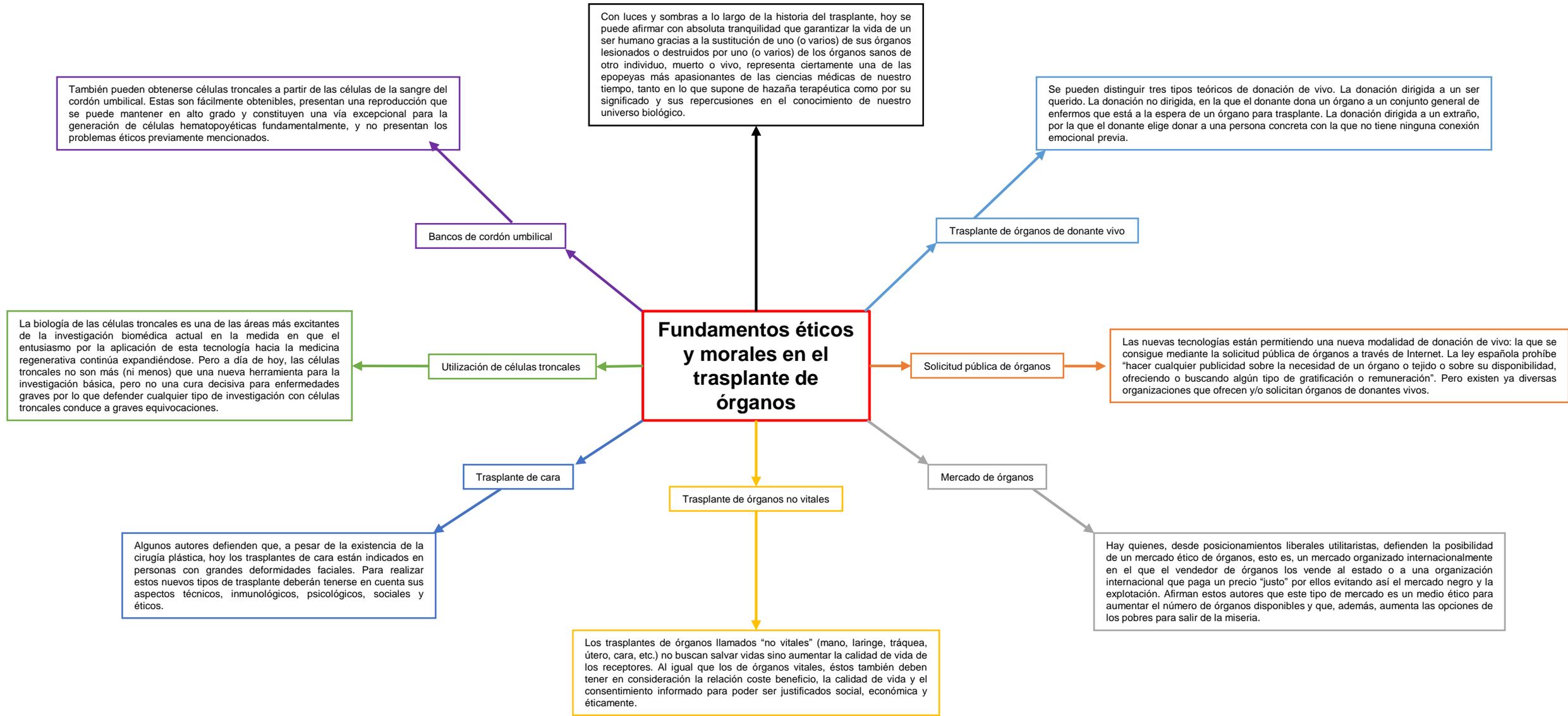
• Respeto y preservación por parte de la ciencia y su conocimiento de todas las formas de vida. Primacía de la dignidad, la libertad, el interés y el bienestar de la persona sobre los de la sociedad o la ciencia.

• Se debe evitar todo daño incapacitante grave, sufrimiento físico o psicológico, o muerte.

• Límites a la modificación del genoma humano (razones estrictamente de carácter preventivo, diagnóstico o terapéutico, siempre y cuando no se modifique el genoma de la descendencia o se usen las técnicas de reproducción asistida para la selección del sexo).

• Desarrollo de las actividades por profesionales con probada idoneidad, acorde con los principios científicos aceptados, las normas nacionales e internacionales, los estándares éticos, legales, jurídicos y profesionales y a la evidencia científica.

• Formación y responsabilidad ética de los investigadores, y desarrollo de la regulación deontológica para las profesiones que tienen que ver con la investigación en ciencias de la salud.



**Fundamentos éticos y morales en la conservación de la vida en circunstancias específicas**

Retos fundamentales sobre ética y salud en la conservación de la vida

Aún más, hay por lo menos otras dos situaciones sobre las que se debe reflexionar: en primer lugar, la realidad originada por el hecho de que los problemas que enfrenta o las facilidades de que dispone el clínico, con frecuencia derivan de las determinaciones y acciones que toma el administrador. La segunda, la realidad de que muchos de los asuntos que se ven en el nivel superior, son analizados por profesiones con ética y formación diferentes a las del médico: la de los administradores, los economistas o los abogados por sólo poner algunos ejemplos.

También debe considerarse algo sobre lo que se ha escrito y meditado poco: el hecho de que hay una serie de deberes morales que tienen que ver con lo general, con lo intangible, con lo anónimo, con lo potencial, como opuesto a lo individual o particular, a lo concreto, lo personal, a lo real. En estas dimensiones se mueven, por una parte, el tomador de decisiones, el planificador o administrador de los servicios, el responsable de diseñar las políticas públicas y, por la otra, el médico clínico, el responsable de dar una consulta, de decidir y practicar una intervención quirúrgica, el que se enfrenta en la trinchera a los problemas que cotidianamente le plantean sus pacientes.

No se puede hablar de un sistema de atención a la salud sin que vengan a la mente ideas relacionadas con su compromiso moral. En un muy amplio sentido, la atención a la salud lleva implícita la búsqueda del bien para seres humanos, sean individuos sanos o enfermos, sean grupos aquejados de algún problema o a los que se trata de evitarlo al realizar acciones preventivas.

También es necesario considerar que la actitud moral del médico y su capacidad de reflexión ética, son principios básicos para que alguien sea considerado como un buen médico. Sin embargo, debe tenerse en cuenta que, por supuesto eso no basta, se requiere otro aspecto, el conocimiento adecuado, actualizado y pertinente para el contexto en el que desarrolle su actividad profesional.

## **BIBLIOGRAFÍA:**

Universidad del Sureste. (2020). Antología de Bioética y profesionalismo. PDF. Págs. 55-83.